



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/Nº 11

ANT.: Resolución Exenta Nº203, de 24.03.2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 25 de marzo de 2020.

MAT.: Instruye sobre difusión de precio y cobertura examen PCR de Covid 2019.

SANTIAGO, 26 MAR 2020

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES

Como es de su conocimiento, el Ministerio de Salud mediante la Resolución Exenta Nº203, de fecha 24 de marzo de 2020, publicada en el Diario Oficial el 25 de marzo de 2020, dispuso medidas sanitarias por brote de Covid-19, estableciendo en el título VI "Otras medidas de protección, para poblaciones vulnerables", específicamente en el numeral 33, lo siguiente: "Fíjase en \$25.000 el precio máximo a cobrar por los prestadores de salud del examen de "Reacción de Polimerasa en cadena (P.C.R) en tiempo real, virus influenza, virus Herpes, citomegalovirus, hepatitis C, mycobacteria TBC, SARS CoV-2, c/u (incluye muestra hisopado nasofaríngeo), código 0306082 de la resolución exenta Nº176 de 1999 que aprobó el Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud del Libro II del DFL Nº1/2005 del Ministerio de Salud. Al precio señalado anteriormente se le aplicará la bonificación que corresponda por parte del Fondo Nacional de Salud, Institución de Salud Previsional o sistema previsional que corresponda."

En razón a lo dispuesto precedentemente, esta Intendencia ha estimado necesario instruir a las isapres que efectúen una amplia difusión respecto del precio máximo (\$25.000) que podrán cobrar los prestadores de salud por el examen detallado en el párrafo anterior.

Tal prestación, deberá tener la cobertura en la modalidad en que se otorgue (ambulatoria u hospitalaria), según sea el caso, conforme al plan de salud pactado.

En consecuencia, las isapres deberán informar a sus afiliados, a través de medios electrónicos (correos electrónicos y sitios web institucionales), el precio máximo que pueden cobrar los prestadores a contar del 25 de marzo del año en curso y además detallar lo que incluye el referido examen, en especial la toma de muestra que éste comprende. (código 0306082 de la resolución exenta N°176 de 1999), especificando claramente que la cobertura dependerá del plan de salud contratado y de la modalidad en que éste se otorgue (ambulatoria – hospitalaria).

Asimismo, las Instituciones de Salud Previsional, de acuerdo a lo señalado en el artículo 216, del DFL N°1, de 2005, de Salud, deberán informar a través de la atención call center 24/7, el valor del examen de coronavirus, su cobertura y correspondiente copago en prestadores de salud en convenio o libre elección, según sea el caso, al momento de ser solicitada dicha información por sus beneficiarios.

Saluda atentamente a usted,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/MPO/CPF

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres
- Isapres de Chile A.G.
- Intendencia de Fondos
- Oficina de Partes